

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

PODER JUDICIAL

SD

Sentencia Interlocutoria**Causa N° 103596-a; JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - LA PLATA****ROSENDE GUSTAVO Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**

La Plata, 2 de febrero de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Vienen las presentes actuaciones para el tratamiento del recurso de apelación interpuesto y fundado con fecha 3 de octubre de 2022 por el Dr. Claudio Emilio González, contra la resolución de fecha 27 de septiembre de 2022 en cuanto establece la base regulatoria y fija sus honorarios profesionales, remedio concedido y con contestación de agravios de fechas 5 y 13 de octubre de 2022, respectivamente.

2. El recurrente cuestiona la base regulatoria como así también el monto de sus estipendios, por considerarlos bajos.

Sostiene que, tal como lo dispuso esta misma sala mediante resolución firme de fecha 21 de septiembre de 2021, la base regulatoria del presente incidente de beneficio de litigar sin gastos deberá integrarse con los costos, costas y gastos, del proceso, cuyo pago se pretendía evitar abonar mediante la promoción del mismo, los que ascienden a la suma de \$ 1.294.391,20, conforme liquidación practicada en el escrito de memorial. En razón de ello, deviene improcedente la base regulatoria determinada por la jueza de grado de \$ 3.194.512,80, ya que dicho monto representa el total por el que procede la acción principal.

En base a lo expuesto, entiende que, dada la autonomía en su base regulatoria, corresponde regular los honorarios aplicando las pautas establecidas en el art. 21 de la ley arancelaria y dentro de dicha escala, considera que debe hacerse por su máximo previsto a tenor del doble carácter de letrado apoderado y patrocinante que ha

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES****PODER JUDICIAL**

desempeñado. Asimismo, señala que los incidentes de beneficio de litigar sin gastos son tres y que, en cada uno de ellos, el posterior, con las costas generadas aumentará la base regulatoria del anterior.

Solicita se modifique la base regulatoria y se eleven sus honorarios.

3. A su turno, contesta el memorial la parte incidentista, en base a la cual solicita el rechazo del recurso.

Sostiene que carece de relevancia a los fines de elevar los honorarios regulados al apelante su doble carácter de letrado patrocinante y apoderado.

Luego, alega que la regulación efectuada en primera instancia no viola el mínimo legal dispuesto por la ley, ya que el monto fijado supera dicho valor si se toma en cuenta que el beneficio de litigar sin gastos constituye un incidente dentro del proceso principal y que su base regulatoria está dada por las costas y gastos casuísticos que deben determinarse en el proceso principal.

4. Tratamiento del recurso.

4.1. Es criterio de esta sala, tal como ya fue dicho en resolución firme de fecha 21 de septiembre de 2021 dictada en estos mismos obrados, que para conformar la base regulatoria del beneficio de litigar sin gastos debe estarse a las regulaciones efectuadas en el proceso principal como asimismo en los distintos procesos que se originaron como consecuencia de aquél –las que deben encontrarse firmes- y los gastos y costos devengados. Ello, toda vez que la regulación de honorarios en el beneficio de litigar sin gastos debe efectuarse al momento en que se encuentre determinado el monto de las costas del principal y que queden definitivamente a cargo del beneficiario de la franquicia, dado que ese es el interés defendido en el incidente y es la base regulatoria que debe ser tomada en cuenta (esta sala, C. 115468 1 122 I 02/06/2016).

En efecto, considerando el beneficio de litigar sin

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES****PODER JUDICIAL**

gastos como incidente con contenido económico propio, la base regulatoria estará determinada por el importe de los gastos de justicia y de las costas de las que pretende eximirse el peticionante, y deberán calcularse aplicando los porcentajes correspondientes sobre el valor del capital reclamado en el principal.

4.2. No se advierte que la resolución apelada se ajuste al criterio precedentemente explicitado y ya ordenado para aplicar en esta causa conforme resolución firme antes citada. Por su parte, establece una base regulatoria de \$ 3.194.512,80 y como fundamento remite a las actuaciones caratuladas "Antochi Richieri María Agustina y otro/a c/ Rosende Gustavo Héctor y otro/a s/ ejecución de sentencia", de lo que se infiere –como lo señala el recurrente- que resulta el monto por el cual prospera la acción principal.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la base regulatoria fijada en la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2022, debiendo establecerse una nueva conforme las pautas aquí definidas. Luego, deberá efectuarse nueva regulación de honorarios aplicando la escala del art. 21 del decreto ley 8904/77, atento que la base regulatoria es distinta e independiente del proceso principal.

5. Las costas de Alzada se imponen a la incidentista en su carácter de vencida (arts. 68, 69 del C.P.C.C.).

POR ELLO, en virtud de las consideraciones y fundamentos que anteceden, corresponde: **1.** Hacer lugar al recurso interpuesto y revocar la sentencia apelada, dejando sin efecto la base regulatoria allí establecida y, en consecuencia, las regulaciones de honorarios realizadas en base a la misma. **2.** Ordenar que en la instancia de origen se determine una nueva conforme las pautas dispuestas en este resolutorio, debiendo regularse honorarios mediante aplicación de la escala legal del art. 21 del decreto ley 8904/77. **3.** Imponer las costas a la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

incidentista vencida. **REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE** en los términos del art. 10 del Ac. 4013/21, texto según Ac. 4039/21, SCBA. DEVUÉLVASE.

DR. LEANDRO A. BANEGRAS

JUEZ

DR. FRANCISCO A. HANKOVITS

PRESIDENTE

(art. 36 ley 5827)

20173359706@notificaciones.scba.gov.ar

27122341548@notificaciones.scba.gov.ar

REFERENCIAS:

Domicilio Electrónico: 20173359706@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico: 27122341548@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante: 02/02/2023 00:03:46 - HANKOVITS Francisco Agustín - JUEZ

Funcionario Firmante: 02/02/2023 00:05:28 - HANKOVITS Francisco Agustín - JUEZ

Funcionario Firmante: 02/02/2023 10:38:13 - BANEGRAS Leandro Adrian - JUEZ



253700214025397776

CAMARA II DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 02/02/2023 12:01:36 hs.
bajo el número RR-8-2023 por TARANTO HUGO DAMIAN.